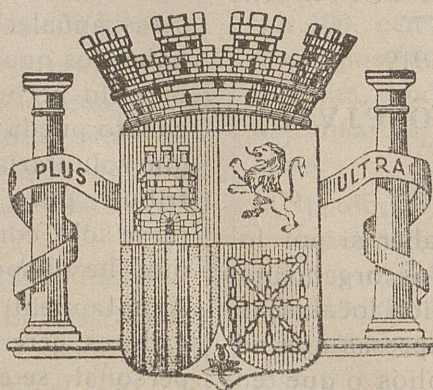


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30 —
Trimestre . . . . .	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 947

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

## ORDEN

El retraso con que se ha llevado a cabo la distribución de recibos — como consecuencia de haberse declarado desierto el concurso anunciado para la confección de los mismos por Orden de 7 de Diciembre último — ha impedido la apertura de la cobranza de contribuciones e impuestos en los términos reglamentarios, y mereciendo los servicios de recaudación una atención máxima, se hace preciso, con el fin de compensar esta demora, introducir provisionalmente algunas variantes en los plazos señalados en el Estatuto del ramo para las distintas situaciones de los valores, sin que esto suponga quebranto alguno para el contribuyente, ya que el período voluntario del actual trimestre, debería hallarse ultimado el 10 de Marzo próximo, y la facultad de pagar los débitos con sólo el diez por ciento de recargo, al poder ejercitarse en circunstancias normales hasta el último día de dicho mes, carece de eficacia en esta ocasión, toda vez que el período voluntario de cobranza ha de subsistir hasta el final de Marzo.

En consideración a lo enunciado, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, he acordado:

Primero. Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda dispondrán inmediatamente que lleguen a su poder los impresos que se les han remitido, la extensión de matrices y recibos, así como su ingreso en Caja, aprobación y publicación de itinerarios, cargo de valores a los Recaudadores y demás operaciones complementa-

rias, con el fin de que la recaudación dé comienzo el día 1.º de Marzo del corriente año, procurando por todos los medios a su alcance que los documentos cobratorios se hallen aprobados con la debida antelación para que pueda llevarse a efecto la cobranza de los mismos en la fecha indicada.

Segundo. La recaudación en el período voluntario se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 66 del vigente Estatuto de Recaudación, si bien ajustando su duración al mes de Marzo, y debiendo domiciliarse los recibos en la capitalidad de la zona, desde el 25 al 31 de repetido mes, sin recargo alguno.

Tercero. La facturación de los valores que pasen a ejecutiva se hará en el plazo de diez días fijado por el artículo 71 del mencionado Estatuto, y transcurrido ese término los contribuyentes quedarán incurso en el recargo del veinte por ciento.

Por los Delegados y Subdelegados de Hacienda, se adoptarán con la máxima urgencia todas las medidas pertinentes para que el resultado de la recaudación responda al esfuerzo que las circunstancias actuales exigen.

Burgos, 15 de Febrero de 1937.  
*Fidel Dávila,*

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda y señores Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Núm. 948

## GOBIERNO GENERAL

## ORDENES

Excelentísimos señores: Vista la instancia que, por conducto del Gobernador de Toledo, remi-

te a este Gobierno General del Estado Español, el Alcalde del Ayuntamiento de Azaña, de la mencionada provincia, en la que, por acuerdo unánime de la Corporación municipal que preside y del vecindario, solicita que el nombre que ostenta el citado pueblo, sea sustituido por el de «Numancia de la Sagra», en recuerdo a que el Glorioso Regimiento de Caballería de Numancia, fué el que lo arrancó de la tiranía roja en la mañana del día 18 de Noviembre último, incorporándolo a la Nueva España que se está forjando.

Resultando: Que la súplica que antecede ha sido favorablemente informada por la Diputación de Toledo, el Jefe provincial de Estadística y el Gobernador civil, que estiman atendibles y justificadísimas las razones que el Ayuntamiento alega, por cuyo motivo debe accederse al cambio de denominación del pueblo mencionado.

Considerando: Que ningún reparo legal puede oponerse a la legítima y laudable aspiración de los honrados vecinos supervivientes de la barbarie marxista, reflejada en el escrito que a la Junta Técnica del Estado ha elevado la representación legal de los mismos, que al remitirlo a este Centro en 9 del actual, manifiesta que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado por el Ayuntamiento de Azaña.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de Población y Términos municipales

de 2 de Julio de 1924, las variaciones de nombres de los pueblos pueden efectuarse por este Gobierno General, por ser el que sustituye en sus funciones al Ministerio de la Gobernación, sin que haya razón alguna para oponerse a ellas cuando, como ocurre en el caso presente, estén conformes los vecinos del pueblo, el Ayuntamiento y las demás autoridades, sin que perjudique a ningún otro la variante.

Este Gobierno General ha acordado suprimir la denominación que ostenta el pueblo de Azaña y que en lo sucesivo este Ayuntamiento lleve el nombre de «Numancia de la Sagra».

Orden que se hace pública en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de las Autoridades y observancia general, a cuyos efectos los señores Gobernadores se servirán ordenar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de su mando, para que por todas sea cumplida.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 15 de Febrero de 1937.—El Gobernador General,  
*Luis Valdés.*

Señores Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno Nacional en todas las provincias liberadas.

Núm. 949

Excelentísimo señor: Con esta fecha por este Gobierno General del Estado Español, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Quinta-

nilla de Trigueros, don Eugenio Rosales Ortega, se ha acordado el siguiente prorrateo con arreglo a los cuatro quintos del sueldo anual de 3.000 pesetas.

El Ayuntamiento de Corcos del Valle abonará mensualmente 3,69 pesetas.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda abonará mensualmente 13,78 pesetas.

El Ayuntamiento de Quintanilla de Trigueros abonará mensualmente 232,53 pesetas.

Este último Ayuntamiento pagará al interesado la mensualidad concedida de 250 pesetas, encargándose de recaudar del de Corcos del Valle y del de Arroyo de la Encomienda la suma que les corresponde satisfacer.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 12 de Febrero de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Excelentísimo señor Gobernador Civil de Valladolid.

(Boletín Oficial del Estado del día 16 de Febrero de 1937).

Núm. 973

**Secretaría de Guerra**

ORDEN

Movilización

En cumplimiento de lo ordenado por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que entre los días 20 y 25 del corriente mes se incorporen a filas todos los reclutas, en situación de disponibilidad, pertenecientes al primer semestre del cupo de instrucción del reemplazo de 1932.

Artículo primero. Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que, con la mayor rapidez, llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Artículo segundo. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Oportunamente se publicarán las correspondientes disposiciones para distribución y destino del contingente concentrado.

Burgos, 18 de Febrero de 1937. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Boletín Oficial del Estado del día 18 de Febrero de 1937).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 919

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR

Con el fin de saber si por los funcionarios de los organismos de la Administración local, Bancos oficiales y Empresas que administren monopolios o que tengan a su cargo la realización de servicios públicos, se cumple el Decreto número 69, de la Junta de Defensa Nacional, reiterado por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, con fecha 20 de Octubre, que impone la obligación de contribuir a la suscripción nacional con el importe de un día de haber para

aquellos cuyos sueldos o pensiones no excedan de cuatro mil pesetas anuales y con dos días de haber los que excedan de esta suma, sin perjuicio de que el descuento pueda ampliarse hasta lo que voluntariamente quieran contribuir, pues esto debe considerarse sólo como un límite mínimo; he dispuesto que por los Ayuntamientos, habilitados, pagadores, gerentes o directores del personal, se envíe a este Gobierno civil relación jurada, con arreglo al presente modelo, donde se haga constar lo recaudado, nombre del empleado y meses a que corresponde, en el caso de que no lo hubieran hecho ya, conforme se interesaba en mis circulares de 20 de Noviembre y 7 de Diciembre, publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

A partir de esta fecha la remisión a este Gobierno civil de las relaciones juradas se verificará, en lo sucesivo, por meses vencidos, y dentro de los ocho días del mes siguiente; previniéndoles que, la falta de cumplimiento de este servicio, será sancionada con todo rigor.

Al propio tiempo se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 21 de Enero, los ingresos se harán en la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España, en Burgos, con la denominación de «Suscripción Nacional».

Valladolid, 17 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Modelo que se cita

**PROVINCIA DE VALLADOLID**

**ENTIDAD O AYUNTAMIENTO**

RELACIÓN jurada comprensiva de los funcionarios que han contribuido con uno o dos días de haber a la suscripción Nacional, según sus sueldos, cantidad con que han contribuido y oficina en que han hecho el ingreso, de conformidad con el Decreto número 69, de la Junta de Defensa Nacional, reiterado por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 20 de Octubre último.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS FUNCIONARIOS	CARGO QUE DESEMPEÑA	Cantidad con que han contribuido						TOTAL Ptas. Cts.	OFICINA DONDE SE HA HECHO EL INGRESO										
		Meses																	
		Diciembre		Enero		Etcétera													
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.										

En su cumplimiento, y a los efectos que procedan, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en ....., a ..... de 1937.

V.º B.º:

EL SECRETARIO,

Núm. 976

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Comisión Gestora**

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada

con una póliza de 4,50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores oferentes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna

otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo ofrece.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las dieciséis y treinta horas del día 25 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factu-

ra y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquirieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Alfalfa seca, 2.300 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.700 kilos.

Alpargatas, número 26, 10 docenas.

Alpargatas número 27, 20 docenas.

Alpargatas, número 28, 15 docenas.

Alpargatas, número 29, 15 docenas.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 400 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 470 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 900 kilos.

Cacao Fernando Póo, extra, número 5, 500 kilos.

Café, 37 kilos.

Calcetines, 500 pares.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 500 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra, piedra y de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; cenizas, de 6 a 8 por 100, y calorías, de 7.500 a 8.000, 55.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y de 6.000 a 6.500 calorías, 15.000 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra y que no sea de raíces, 500 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 47.000 kilos.

Carne de cordero lechal, de res sana, limpia de inmundicias,

menudos, sebo, sangre, sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 900 kilos.

Carne de cordero, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 300 kilos.

Carne de ternera, 100 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y el Hospicio, para éste alternando un día cuarto delantero y otro trasero; cantidad para el Manicomio, 7.400 kilos; para el Hospicio, 2.000 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuida en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.000 kilos; contralimpia, 600 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 350 kilos; falda, limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 350 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 390 kilos; hueso de caña, 310 kilos; total, 3.000 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Cebada en grano, 450 kilos.

Chorizos, 45 kilos.

Cordellate para refajos, 360 metros.

Cutí para colchones, 100 metros.

Escabeche de bonito, 20 kilos.

Escabeche de sardinas, 40 kilos.

Estameña para chaquetas, 600 metros.

Fajeros, 20 docenas.

Francesilla, 300 metros.

Gallinas, con un peso de kilo y medio como minimum, en vivo, 220 unidades.

Harina de trigo, de trigo candal, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad

máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 34.300 kilos.

Hígado, 20 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 19.000.

Jabón blanco de aceite, 1.900 kilos.

Judías blancas, de buena coadura, 2.000 kilos.

Judías pintas, 800 kilos.

Lentejas esterilizadas, 100 kilos.

Leña de pino en rajas, 30.000 kilos.

Leña menuda, 10.000 kilos.

Lienzo, 500 metros.

Lienzo moreno doble ancho, 500 metros.

Lienzo moreno de 80 centímetros, 1.000 metros.

Muletón, 300 metros.

Pana, 900 metros.

Pañuelos de bolsillo, 1.000 unidades.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 970 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 215 kilos.

Pulpa seca, 600 kilos.

Ramera, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.500 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 3.000 kilos.

Sardinas en aceite, 120 kilos.

Sarga para faldas, 250 metros.

Sosa Solvay, 800 kilos.

Suela, 100 kilos.

Tela para delantales, 500 metros.

Tela para colchas, 300 metros.

Tela para pantalones, 200 metros.

Tocino, que no esté rancio, húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cérviga y hueso, 1.600 kilos.

Vaqueta, 60 kilos.

Velos, 100 unidades.

Vino blanco, 200 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 2.500 litros.

Vino generoso de 16 grados, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las

proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 19 de Febrero de 1937. — El Presidente, *Eladio Ciancas*. — El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías y lentejas acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 927

### Ceinos de Campos

Habiendo sido solicitado terreno como sobrante de la vía pública por el vecino de esta villa Sinforiano Domínguez Rueda, consistente en cuatro metros de largo por seis metros de ancho, junto a la bodega que de su propiedad tiene el interesado en las del Castillo, y habiendo sido informada esta petición favorablemente por la Comisión de Policía urbana y rural de este Ayuntamiento en su sesión del 7 del mes en curso, se anuncia para que si algún vecino se encuentra perjudicado, puede interponer reclamación dentro del plazo de ocho días, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; puesto que de no presentarse ninguna,

el Ayuntamiento procederá a conceder el terreno solicitado.

Ceinos de Campos, 17 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Félix Ramos.

Núm. 905

#### Piña de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince más, pueden formularse reclamaciones ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Piña de Esgueva, 15 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Teodoro García.

Núm. 930

#### Piñel de arriba

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Piñel de arriba, 16 de Febrero de 1937.—El Alcalde, José Rodríguez.

Núm. 880

#### Santa Eufemia del Arroyo

Don Miguel Valdés Martín, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de

vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 28 del corriente mes, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia del Arroyo, 13 de Febrero de 1937.—Miguel Valdés.

Núm. 881

#### Santa Eufemia del Arroyo

Don Casimiro Rodríguez Santos, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 28 del corriente mes, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, median-

te papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia del Arroyo, 13 de Febrero de 1937.—Casimiro Rodríguez.

Núm. 925

#### Valdunquillo

Rendidas por los cuentadantes las cuentas municipales de esta villa del año 1936, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Valdunquillo, 16 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 926

#### Valdunquillo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdunquillo, 16 de Febrero de

1937.—El Presidente de la Junta general, Isidoro Burgos.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Sardón de Duero.

Núm. 964

#### Villanubla

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año 1933, a quienes corresponde revisar las excepciones alegadas en el año de su reemplazo, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconoce, que se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 21 del corriente mes, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Villanubla, 15 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Acilino Barrero.

MOZOS QUE SE CITAN

Adrián Fraile Pascual y León Nieto Manzano.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Villaverde de Medina, respecto del mozo Julián Pisador Ulloa, perteneciente al reemplazo de 1935; y

El de Zaratán, respecto del mozo Vicente Alfonso Serrano Llamas, del reemplazo de 1935.

Núm. 924

#### Villanueva la Condesa

Prorrogado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio para que rija por todo el próximo año de 1937, se hace público por medio del presente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Villanueva la Condesa, 15 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Ecequiel Cabrerros.

Núm. 934

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PARA SUBASTA

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación para hacer efectivos débitos por Patente Nacional de automóviles, en el día de hoy, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Ultimadas las diligencias de embargo, depósito y tasación de los bienes trabados a don Tomás Núñez Parra, sin que haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, señalándose para la misma la hora de las diez de la mañana del cuarto día de publicados los oportunos edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia; cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en el salón de actos del Ayuntamiento; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las pro-

posiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas.

Y como quiera que esta Recaudación desconoce el actual domicilio y paradero de expresado deudor, se le notifica la anterior providencia por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Castrillo Tejeriego, 12 de Febrero de 1937.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

Núm. 848

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1934 al 1936, y pueblo de Valdunquillo, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo teni-

do efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Samuel Castañeda Castañeda. — Débito, 501,37 pesetas.

Una tierra en este término a Valdegatos, de 1-48-55 hectáreas; linda Norte, término de Mayorga; Este, término de Villavicencio; Sur, carretera de Castrogonzalo, y Oeste, duque de Santoña.

Deudor, don Juan Cuadrado de Santiago. — Débito, 48,08 pesetas.

Una tierra en este término a Los Llanos, de 1-20-10 hectáreas; linda Norte, duque de Santoña; Este, heredero de Jacoba Cuadrado; Sur, Felicitas Ramos, y Oeste, Antonino Pastor.

Deudora, doña María Socorro Cuadrado de Santiago. — Débito, 45,76 pesetas.

Una tierra en este término a Carrecabañas, de 1-16-17 hectáreas; linda Norte, camino de

Montejos; Este, Alberto Lunar; Sur y Oeste, duque de Santoña.

Deudor, don Javier Cuadrado de Santiago. — Débito, 970,82 pesetas.

Una tierra en este término a Cambrón, de 4-53-11 hectáreas; linda Norte, Nicolasa Escudero y otros; Este, Pedro Barbero y otros; Sur, Ambrosio Casado, y Oeste, Emeterio Rubio y otros.

Deudor, don Javier Cuadrado Rodríguez. — Débito, 94,42 pesetas.

Una tierra en este término a Reguera, de 2-10-17 hectáreas; linda Norte, Apolinar Marcos; Este, Javier Cuadrado; Sur, camino Carrialcón, y Oeste, heredero de Guillermo Montaña.

Deudora, doña Ambrosia Escudero Guerra. — Débito, 222,88 pesetas.

Una tierra en este término a camino Alamo, de 72-41 áreas; linda Norte, camino Alamo; Este, heredero de Guillermo Montaña; Sur, Honorato Boda, y Oeste, Teodoro Collantes.

Deudor, don Remigio Fernández Seco. — Débito, 18,08 pesetas.

Una tierra en este término a Fuente Muñoz, de 98-27 áreas; linda Norte, Isabel Cuadrado; Este, duque de Santoña; Sur, Emilia Baza, y Oeste, Javier Cuadrado.

392

EXTRACTO DE ACUERDOS

raciones, propone: 1.º Requerir a todos los Jefes de oficina y Directores de los Establecimientos benéficos para que formen, en el plazo de treinta días, relación detallada de todo aquello que por constituir una propiedad de la Corporación pueda ser materia valorable. 2.º Remitir después de transcurrido este plazo dichas relaciones al Arquitecto provincial para que dé conformidad a las mismas, o en otro caso formule las observaciones pertinentes. 3.º Someter el inventario a un plan de ordenación, para que su lectura y estudio sea fácil y permita rápidamente formarse idea de la capacidad financiera de la Corporación; y 4.º Sistematizar los inventarios parciales para poder llegar fácilmente al general, a cuyo efecto deberá remitirse por la Oficina interventora impreso de dichas relaciones; debiendo acompañarse a los solares y edificios los planos y tasaciones correspondientes que la Ley determina para el Inventario.

Mostrar conformidad con lo manifestado por Intervención, y que se hagan con urgencia las obras de riego de la terraza del Pabellón de pensionistas mujeres del Manicomio provincial, con una solución asfáltica, propuestas por el señor Arquitecto, importantes 850 pesetas, aproximadamente, con cargo al capítulo 11, artículo 10, partida 597 donde existe disponibilidad.

Aprobar la cuenta rendida por el Recaudador de cédulas personales de la 2.ª zona de Villalón correspondiente al período ejecutivo de 1935, y que le sea devuelta la fianza por no existir reclamación alguna.

Mostrar conformidad con las propuestas de la Sección de Vías y Obras e Intervención y que se ejecuten las obras por administración de reparación de los caminos que desde Vitoria del Henar conducen a la entidad menor de Aldeal-

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

389

Que se apliquen las tarifas 2.ª y 3.ª del impuesto de cédulas personales o bases que los interesados tengan en la forma que la Ley determina a varios obreros ferroviarios de esta ciudad, que han presentado reclamaciones solicitando se les conceda cédulas de obreros parados por hallarse en esa situación desde el 24 de Julio último en que fueron suspendidos de empleo y jornal por orden de la Autoridad.

Mostrar conformidad con el Negociado de cédulas personales y que el acuerdo de fecha 18 de Septiembre último, se entienda que asigna a don Simón Llanos cédula de la tarifa 3.ª, clase 12, de 1,80 pesetas.

Aprobar un Decreto del señor Presidente en el que se prorroga por última vez el período voluntario de recaudación de cédulas personales en la capital hasta el día 31 inclusive del actual mes de Octubre.

Quedar enterada de un escrito de la Diputación de Logroño en el que participa que ha acordado: 1.º Suplicar al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, que si está en sus atribuciones y posibilidades, entregue a dicha Diputación las consignaciones vencidas de la subvención del Estado para conservación de caminos vecinales y participación en el producto de la Patente Nacional, al mismo fin que nos corresponde; y 2.º Trasladar este acuerdo a la Junta Técnica del Estado Español, Comisión de Hacienda, para su conocimiento, suplicándole que si los ilustrísimos señores Delegados de Hacienda no están facultados para atender a la petición precedente, se dignen ordenarles tal servicio a la máxima urgencia.

Quedar enterada y que pase a sus antecedentes una comunicación de la Diputación de Logroño participando que ha acordado facultar a ésta de Valladolid para que en

Deudor, don Vicente Fernández. — Débito, 7,82 pesetas.

Una tierra en este término a Mata, de 32-76 áreas; linda Norte, Emilia Baza; Este, Alberto Lunar; Sur y Oeste, Rufina Valdivieso.

Deudor, don Abdón Fernández Fernández. — Débito, 87,77 pesetas.

Una tierra en este término a Canal Barrera, de 55-31 áreas; linda Norte, camino de Benavente; Este, Ecequiel San José; Sur, duque Santoña, y Oeste, Francisco Valdivieso.

Deudor, don Severo García García. — Débito, 30,68 pesetas.

Una tierra en este término a Valde-Ravila, de 95-78 áreas; linda Norte, Donato Mulero; Este, Manuel Revuelta; Sur, término de Bolaños, y Oeste, Vicente Collantes.

Deudor, heredero de María García García. — Débito, 18,60 pesetas.

Una tierra en este término a Tira-Torcao, de 65-75 áreas; linda Norte, Dolores Cuadrado; Este, Rosario Cantarino; Sur, Francisco Sevillano, y Oeste, José Pastor.

Deudor, don Amador Martínez Fernández. — Débito, 18,20 pesetas.

Una tierra en este término a

Paradores, de 31-16 áreas; linda Norte, carretera de Castrogonzalo; Este, Francisco Valdivieso; Sur, heredero de Guillermo Montaña, y Oeste, camino de Carrialcón.

Deudor, don Canuto Montaña. Débito, 12,35 pesetas.

Una tierra en este término a camino de Benavente, de 33-19 áreas; linda Norte, camino de Benavente; Este, Eustaquio Hernández; Sur, Feliciano Montaña, y Oeste, Dionisio Pastor.

Deudor, don Ramón Montaña Aparicio. — Débito, 18,63 pesetas.

Una tierra en este término a Aguilera, de 10-90 áreas; linda Norte, María Escudero; Este, Enrique Burgos; Sur, Mariano Blanco, y Oeste, María Cruz Mazano.

Deudor, don Eustasio Montaña. — Débito, 77,18 pesetas.

Una tierra en este término a camino de La Unión, de 98-94 áreas; linda Norte, Marciano Martínez; Este, camino de La Unión; Sur, Javier Cuadrado, y Oeste, Eusebio Quijada.

Deudor, don Moisés Montaña. Débito, 10,53 pesetas.

Una tierra en este término a Mantejos, de 32-87 áreas; linda Norte, Obdulio Escudero; Este, Julio Sánchez; Sur, Máximo Pastor, y Oeste, Ruperto Barbero.

Deudor, don Celestino Paíno. Débito, 7,71 pesetas.

Una tierra en este término a Trascasas, de 5-47 áreas; linda Norte, Celestino Paíno; Este, Santiago González; Sur, Eulogio Cuadrado, y Oeste, Celestino Paíno.

Deudor, don Daniel Pastor Marcos. — Débito, 59,96 pesetas.

Una tierra en este término a Ciego, de 13-68 áreas; linda Norte, Máximo Pastor; Este, Guillermo Escudero; Sur, Fructuoso Hernández, y Oeste, Teodosia Escudero.

Deudor, don Julián Pastor Fernández. — Débito, 10,53 pesetas.

Una tierra en este término a Carrecabañas, de 19-39 áreas; linda Norte, heredero de Jacoba Cuadrado; Este, Obdulio Escudero; Sur, camino Carrecabañas, y Oeste, Gabino Burgos.

Deudor, don Leopoldo Quijada. — Débito, 3,70 pesetas.

Una tierra en este término a Pico-Valmoro, de 32-98 áreas; linda Norte, Eusebio Quijada; Este, Victoria Cantarino; Sur, Eustaquia de Santiago, y Oeste, Pedro Rubio.

Deudor, don Maximiano Rubio Ramos. — Débito, 29,65 pesetas.

Una tierra en este término a Carrecabañas, de 1-05-09 hectá-

reas; linda Norte, Ruperta Baza; Este, Tomás Valdivieso; Sur, Fidel Herreras, y Oeste, Modesto de Castro.

Deudor, don Pedro Rubio Baza. — Débito, 143,07 pesetas.

Una tierra en este término a camino de La Unión, de 71-44 áreas; linda Norte y Sur, Eusebio Quijada; Este, Marciano Martínez, y Oeste, Lauro y Emilio Arellano.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 19 de Enero de 1937. — Saturnino Escudero.

Imprenta de la Diputación provincial

nombre de la de Logroño adopte cuantas prevenciones estime oportunas para el arreglo de la cuestión con el señor Rivas Gallego para que abone la cantidad que las Diputaciones castellanoleonesas hubieren de satisfacer a la casa «Siemens Industria Eléctrica S. A.» por gastos del Pabellón en la Exposición de Sevilla, cantidad que aparece anteriormente abonada a dicho señor en la liquidación practicada.

Mostrar conformidad con el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y conceder a los Ayuntamientos contratistas de las obras del camino de Torre de Peñafiel a Rábano una nueva ampliación del plazo de ejecución de tres meses más, que terminará el 20 de Noviembre, por los que, en vista de las circunstancias, no deberán satisfacer los Ayuntamientos cantidad alguna, recayendo el mismo acuerdo con respecto a los Ayuntamientos contratistas de obras del camino de Ceinos a Villalán que terminará el 19 de Noviembre.

Que pase a informe de Intervención una instancia suscrita por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Montemayor y de La Parrilla en la que interesan el arreglo de ciertas partes de la carretera de Tudela de Duero a Vitoria y el informe emitido en la misma por el señor Ingeniero Director.

Conceder al contratista don Fulgencio Zumel la prórroga de un mes para la terminación de los acopios de piedra y su empleo para reparación del camino vecinal de Canillas de Esgueva a la carretera de Pesquera a Encinas, eximiéndole de los gastos extraordinarios de inspección por considerar como de fuerza mayor las razones que alega.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras del camino de Cuenca de Campos a la Estación del Ferrocarril, dándose por provisionalmente recibidas las obras; y

el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del camino de San Llorente a Encinas, dándose por definitivamente recibidas las obras; y el acta de recepción provisional de las obras de construcción del camino de Olmos de Esgueva a la carretera de Valladolid a Tórtoles, dándose por provisionalmente recibidas las obras.

Pasar a informe de Intervención un informe del señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales en el que propone una de las tres soluciones siguientes: 1.ª Prescindir provisionalmente de la subvención extraordinaria concedida por la Junta contra el Paro, y continuar la construcción de los caminos vecinales con cargo a los fondos de subvención reglamentaria de que dispone actualmente la Diputación. 2.ª Que la Jefatura de Obras Públicas ingrese en arcas provinciales, con destino al fondo de subvención para construcción de caminos vecinales, la cantidad que le fué librada por la Junta contra el Paro. 3.ª Que las certificaciones de obras ejecutadas en cada camino se abonen con cargo a dicha subvención extraordinaria de la Junta contra el Paro hasta agotar la consignación correspondiente y el resto pueda abonarse con cargo a los fondos disponibles de la subvención reglamentaria y de este modo se obtendría el máximo aprovechamiento de ambas subvenciones y se conseguiría poner en marcha las obras en la época en que la crisis del trabajo se hace sentir con mayor intensidad, por lo que llama la atención de la Comisión acerca de la conveniencia de solicitar de la Superioridad el establecimiento de las normas extraordinarias que permitan la inmediata realización de dichas obras.

Mostrar conformidad con un informe del señor Interventor accidental en el que con relación al inventario general que ha de formarse al constituirse nuevas Corpo-